

Plaza núm. 4.  
 Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.  
 Área de Conocimiento a la que corresponde: Medicina.  
 Departamento al que está adscrita: Medicina.  
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docente y Asistencial.  
 Especialidad: Medicina Interna.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.  
 Área Asistencial: Área Hospitalaria «Virgen del Rocío».  
 Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos II y III, en el BOJA núm. 117, de 7.10.99, páginas 12.964 a 12.971

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ORDEN de 14 de febrero de 2000, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.*

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 69.958.091 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 34.879.046, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 14 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
 Consejera de Gobernación y Justicia

Entidad	<u>Anexo</u>				
	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia JAEN</b>					
ARJONILLA	10.388.886	4.155.554	3.116.666	1.038.889	1.172.388
ARQUILLOS	11.024.308	4.409.723	3.307.292	1.102.431	0
BAILEN	16.207.468	6.482.987	4.862.240	1.620.747	13.812.681
BELMEZ DE LA MORALEDA	8.474.018	3.389.607	2.542.205	847.402	0
CAMBIL	11.664.095	4.082.433	3.061.825	1.020.808	0
CAMPILLO DE ARENAS	13.548.875	5.419.550	4.064.663	1.354.888	0
FRAILES	5.928.000	2.371.200	1.778.400	592.800	592.800
FUENSANTA DE MARTOS	10.728.681	4.291.472	3.218.604	1.072.868	1.072.868
GUARDIA DE JAEN (LA)	6.430.847	2.572.339	1.929.254	643.085	0
LOPERA	37.618.978	15.047.591	11.285.693	3.761.898	0
MARMOLEJO	26.162.485	10.464.994	7.848.746	2.616.249	858.532
NAVAS DE SAN JUAN	18.398.497	7.359.399	5.519.549	1.839.850	0
ORCERA	6.000.000	2.400.000	1.800.000	600.000	726.015
PEAL DE BECERRO	3.459.855	1.383.942	1.037.957	345.986	1.904.798
RUS	2.591.500	1.036.600	777.450	259.150	0
SABIOTE	4.348.822	1.739.529	1.304.647	434.882	3.937.679
SANTA ELENA	7.138.500	2.855.400	2.141.550	713.850	713.850
SANTIAGO DE CALATRAVA	2.260.314	904.126	678.095	226.032	110.327
SANTISTEBAN DEL PUERTO	7.990.817	3.196.327	2.397.245	799.082	0
SEGURA DE LA SIERRA	3.914.286	1.565.714	1.174.286	391.429	0
SILES	7.016.334	2.806.534	2.104.901	701.634	0
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	7.442.327	2.976.931	2.232.698	744.233	0
VILLATORRES	5.913.758	2.365.503	1.774.127	591.376	402.462
<b>Total Provincia JAEN</b>	<b>234.651.651</b>	<b>93.277.455</b>	<b>69.958.091</b>	<b>23.319.364</b>	<b>25.304.400</b>

*ORDEN de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba que la Escuela de Seguridad Municipal de Estepona (Málaga) tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.*

Cumplidas por el Ayuntamiento de Estepona las exigencias que señala el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía en sus artículos 26 al 28, y comprobado que la memoria presentada acredita que su Escuela de Seguridad Municipal reúne los requisitos establecidos por la normativa referida, previo informe favorable de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local en su reunión del día 30 de noviembre de 1999, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba que la Escuela de Seguridad Municipal de Estepona tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 2.º La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía comunicará a la Escuela de Seguridad Municipal de Estepona, con antelación suficiente, los cursos que le delega con expresión cuantificada de su coste económico. La financiación de estos cursos se hará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Artículo 3.º Los cursos delegados podrán impartirse a funcionarios o funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Policía Local de municipios distintos a Estepona. Para evitar posibles discrepancias en la enseñanza, estos cursos se realizarán de acuerdo con los programas y directrices que señale la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 4.º Para garantizar una razonable armonización en la adquisición de conocimientos, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía se reserva la posibilidad de establecer y calificar las pruebas finales de los cursos delegados.

Artículo 5.º La Escuela de Seguridad Municipal de Estepona, a través de su Ayuntamiento, presentará a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en el primer trimestre, la memoria del año anterior para su aprobación por el Consejo Rector de ésta.

Sevilla, 15 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 15 de febrero de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta, de una vivienda propiedad del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz). (Expte. 122/99).*

Recibido en esta Delegación del Gobierno expediente promovido por el Ayuntamiento de San Fernando sobre enajenación, mediante subasta, de una vivienda de propiedad municipal, sita en la calle Calatrava, núm. 7, 4.º dcha., de dicha localidad.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 6/83, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su

artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de dicha Corporación Local en la sesión celebrada el día 31 de enero de 2000, por el que se convalida el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 1999, por el que se aprobó la enajenación, mediante subasta, de la vivienda municipal cuya descripción se detalla a continuación:

Vivienda municipal, sita en la Calle Calatrava, núm. 7, 4.º derecha, de la localidad de San Fernando (Cádiz), con una superficie construida de 126,32 m<sup>2</sup> y útil de 81,86 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando al libro 228, folio 6, finca núm. 5.426, inscripción 3.ª

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta, de la vivienda descrita, propiedad del Ayuntamiento San Fernando.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 15 de febrero de 2000.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 60/2000, de 7 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), de una parcela ubicada al sitio Gallinero de la citada localidad con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada al sitio Gallinero de dicho municipio, en la Avda. Diego Sosa, que colinda con el Colegio Nacional «Sánchez Arjona» y la Urbanización Colina Verde con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el 7 de febrero de 2000,

### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva)